



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-001/2019 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL SUBSIDIO FASP 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- II. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. De conformidad a los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, se asignó al estado de Yucatán la cantidad de 163,580,031.00 (Ciento sesenta y tres millones quinientos ochenta mil treinta y un pesos, sin centavos) sumado a la aportación del estado de Yucatán, correspondiente al 32%, a fin de que se destine a los proyectos vinculados a las acciones de los Programas con Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública vigentes.
- IV. Que dentro en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP para el ejercicio fiscal 2019, signado entre el poder ejecutivo federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el estado de Yucatán, se contemplan recursos para el cumplimiento de las metas previstas en el Programa de "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial", en lo relativo al Subprograma "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA":**
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán de conformidad a los artículos 2, 3 y 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - I.2 Mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán licenciado Mauricio Vila Dosal, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la constitución política del estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la notaría pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán al CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA,



como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.

II. Declara "EL INSTITUTO":

- II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con autonomía técnica y de gestión, según lo dispone el Decreto 582/2018 por el que se regula el Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán y que tiene por objeto, en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, formar y profesionalizar a los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del estado.
- II.2 Que además de las atribuciones previstas en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con las establecidas en los artículos 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 3° del Decreto 582/2018 por el que se regula el Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán.
- II.3 Que el MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, fue designado Director del Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán por nombramiento otorgado por el Comandante Luis Felipe Saidén Ojeda, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, de fecha 6 de junio de 2017, por lo cual cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, "EL INSTITUTO" será el encargado de formar, actualizar, especializar, evaluar y certificar a los cadetes y a los integrantes, y, para ello, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 90 de la ley estatal.
- II.5 Asimismo, impartir educación superior, en sus diversas modalidades, para la formación y profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales del estado, de conformidad con el programa rector aplicable aprobado dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II.6 Que señala como domicilio, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Anillo Periférico, sin número, Ciudad Industrial, Código Postal 97288 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran: Que han decidido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" encomienda a "EL INSTITUTO" el desarrollo de un programa de capacitación, para el cumplimiento de las metas comprometidas en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019 (FASP 2019), para lo cual se elaboró un cuadro descriptivo de este programa por parte de "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas, y que se detallan de la siguiente manera:

NO.	CURSO	HORAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	LUGAR
1	Formación Inicial (Elementos en Activo) para policía preventivo estatal.	486	1(237 personas)	\$3,792,000.00	\$3,792,000.00	Instalaciones de "El INSTITUTO"



2	Formación Inicial (Activos) para Policía de Investigación.	900	1 (118 personas)	\$1,888,000.00	\$1,888,000.00	Instalaciones de "El INSTITUTO"
3	Formación Inicial (UMECAS)	290	1 (10 personas)	\$160,000.00	\$160,000.00	Instalaciones de "El INSTITUTO"
TOTAL: \$5,840,000.00 (SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS M.N.)						

SEGUNDA.- EJECUCIÓN.- "EL INSTITUTO" se compromete ante "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos de común acuerdo por las partes, de acuerdo a la operatividad policial.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" y "EL INSTITUTO" acuerdan que la capacitación objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de \$5, 840,000.00 (SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS M.N.) con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019 (FASP 2019) y el Acta de Sesión respectiva.

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos para la consecución del objeto antes descrito.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y será de la siguiente manera:

- Para Formación Inicial (Elementos en Activo) para policía preventivo se realizará el pago de 50% a la firma del presente convenio equivalente a \$1, 896,000.00 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el 50% restante a la conclusión del curso de capacitación, cantidad que asciende a \$1, 896,000.00 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Para Formación Inicial para policía de Investigación se realizará el pago de 50% a la firma del presente convenio equivalente a \$944,000.00 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el 50% restante a la conclusión del curso de capacitación, cantidad que asciende a \$944,000.00 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Para Formación Inicial (UMECAS) se realizará el pago de 50% a la firma del presente convenio equivalente a \$80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el 50% restante a la conclusión del curso de capacitación, cantidad que asciende a \$80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos de capacitación en referencia, "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" cubrirá la cuota de recuperación según lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Convenio de Colaboración, depositando a la cuenta que la Secretaría de Seguridad Pública determine para esos efectos.

SEXTA.- "COMPROMISOS": CURSOS DE CAPACITACIÓN: En lo referente a cursos de capacitación, "EL INSTITUTO" tiene la responsabilidad de:

- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Proporcionar los programas de estudio a fin de que el municipio se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el convenio.
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integran el programa.



- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la certificación de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" cubrirá los siguientes gastos:

- Todos los gastos administrativos para desarrollar las capacitaciones convenidas.
- Todos los gastos operativos y de logística para el desarrollo de las capacitaciones convenidas.
- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.
- Constancias a quienes acrediten la capacitación.
- Material didáctico para la capacitación de los elementos.
- Alimentos para los elementos en capacitación.

OCTAVA.- El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA.- En cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y suscritos por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

Si las **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de Mérida, Yucatán, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por duplicado en el municipio de Mérida, Yucatán, el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA":

COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL
"LUIS F. SOTELO REGIL"